

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO

La ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establecía en su artículo 4 el plazo de pago que debe cumplir el deudor de este tipo de operaciones. Este plazo "será el que se hubiera pactado entre las partes dentro del marco legal aplicable y, en su defecto, ..." a falta de pacto, "treinta días después de la fecha en que el deudor haya recibido la factura o una solicitud de pago equivalente".

La citada norma fue modificada en diversos preceptos por la ley 15/2010, de 5 de julio, que establece un nuevo plazo para el cumplimiento del pago para las Administraciones:

El plazo de treinta días está en vigor desde el 1 de enero de 2013, una vez finalizado el periodo transitorio que recogía la citada ley para los ejercicios 2010 hasta 2012.

En cuanto a su aplicación en la Administración Local, tienen especial incidencia las modificaciones introducidas en los artículos 4º y 5º. Así, el primer artículo citado recoge las siguientes obligaciones:

Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

En el artículo quinto se desarrollan una serie de medidas referidas al registro de facturas en las Administraciones locales, como son:

La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponderá al órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

Código Seguro de verificación: yvWsNiZtv1qDdYLAxKo7VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	25/01/2017	
	Rafael Antonio Leva Gracia - Asesor Técnico Superior			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	yvWsNiZtv1qDdYLAxKo7VQ==	PÁGINA	1/9



yvWsNiZtv1qDdYLAxKo7VQ==

Decreto 635/2014, que desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a los proveedores de las Administraciones Públicas.

Los elementos más destacados de la normativa citada son los siguientes:

1. **Ley Orgánica 9/13**, de control de la deuda comercial en el sector público. Introduce determinadas modificaciones a la Ley Orgánica 2/12, de 27 de abril. De Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En concreto, los preceptos que siguen:

- Principio de sostenibilidad financiera. *Sostenibilidad financiera es la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.*
- Incumplimiento de la Ley. *Las Ad. Públicas que incumplan las obligaciones contenidas en esta Ley, así como las que provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea (...), asumirán en la parte que les sea imputable las responsabilidades que de tal incumplimiento se hubiesen derivado.*
- Publicación. *Las Ad. Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo sobre morosidad. También velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.*

Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) *El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*
- b) *El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*

Transcurrido un mes desde la entrada en vigor de esta ley todas las Ad. Públicas y

<p>Código Seguro de verificación: yvW5NiZtv1qDdYLAxKo7VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	25/01/2017
	Rafael Antonio Leva Gracia - Asesor Técnico Superior		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	yvW5NiZtv1qDdYLAxKo7VQ==	PÁGINA 3/9
 <p>yvW5NiZtv1qDdYLAxKo7VQ==</p>			

2. **Ley 25/13**, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Los apartados más destacados son los siguientes:

- Ámbito subjetivo de aplicación. *Lo previsto en la presente Ley será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y las Administraciones Públicas. Asimismo; tendrán la consideración de Administraciones Públicas los entes, organismos y entidades a que se refiere el artículo 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- Obligación de presentación de facturas en el registro. *El proveedor que haya expedido la factura a cualquier Administración Pública, tendrá la obligación, a efectos de esta Ley, de presentarla ante un registro administrativo (...), en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.*
- Uso de la factura electrónica en el sector público. *Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda.*

No obstante, las Adm. Públicas podrán excluir de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas.

- Punto general de entrada de facturas electrónicas. *Las Entidades Locales, dispondrán de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes.*

No obstante, las Entidades Locales podrán adherirse a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporcione su Diputación, Comunidad Autónoma o el Estado.

- *El punto general de entrada de facturas electrónicas de una Administración proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro*

Este punto general permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en esta Ley. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Código Seguro de verificación: yvWsniztv1qDdYLaxKo7VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	25/01/2017
	Rafael Antonio Leva Gracia - Asesor Técnico Superior		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	yvWsniztv1qDdYLaxKo7VQ==	PÁGINA 5/9
 yvWsniztv1qDdYLaxKo7VQ==			

La Intervención General de la Administración del Estado y los órganos de control equivalentes en los ámbitos autonómico y local tendrán acceso a la documentación justificativa, a la información que conste en el registro contable de facturas, y a la contabilidad en cualquier momento.

Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno.

- Adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.

La adhesión de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado es voluntaria, si bien la no adhesión deberá justificarse en términos de eficiencia conforme establece la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Obligación de presentación de la factura en un registro administrativo.

Las obligaciones previstas en esta Ley no serán de aplicación a las facturas ya expedidas en el momento de su entrada en vigor.

No obstante, el proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública antes de la entrada en vigor de esta Ley podrá presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. **Real Decreto 635/2014**, que desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012. Este real decreto resulta de aplicación a todos los sujetos previstos en el artículo 2.1 de la citada Ley Orgánica.

Para el cálculo económico del periodo medio de pago a proveedores, tanto global como de cada entidad, sólo se tendrán en cuenta las facturas y certificaciones de obras expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable. Se excluyen las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas y las propuestas de pago que hayan sido retenidas como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos.

El artículo 4 del real decreto define el Cálculo del periodo medio de pago global a proveedores. La Administración Central, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y las Administraciones de la Seguridad Social calcularán el periodo medio de pago global a proveedores, al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012,

Código Seguro de verificación: yvWsNiZtv1qDdYLAxKo7VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	25/01/2017
	Rafael Antonio Leva Gracia - Asesor Técnico Superior		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	yvWsNiZtv1qDdYLAxKo7VQ==	PAGINA 7/9
 yvWsNiZtv1qDdYLAxKo7VQ==			

hayan tramitado el reconocimiento de la obligación. Además se introducen ciertos cambios de formato y se simplifica el contenido de los restantes formularios.

En base a lo expuesto, se emite el presente informe referido al cuarto trimestre de 2016, remitidos al Ministerio en tiempo y forma, para cumplir con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010. Se propone el traslado del mismo, para su conocimiento, al Pleno de la Corporación.

RAFAEL LEVA GRACIA
TAE-Economista
Asesor Técnico Superior

MANUEL ARANDA ROLDÁN
Titular del ÓGEF
Tesorero Municipal

<p>Código Seguro de verificación: yvWsNiZtv1qDdYLAxKo7VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	25/01/2017
	Rafael Antonio Leva Gracia - Asesor Técnico Superior		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	yvWsNiZtv1qDdYLAxKo7VQ==	PÁGINA 9/9
 yvWsNiZtv1qDdYLAxKo7VQ==			

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Ejercicio: 2016

Trimestre: Cuarto

Fecha Obtención 25/01/2017

11:36:51

Pagos realizados en el Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	59,57	1578	5.361.891,36	369	1.996.018,25
20- Arrendamientos y Cánones	44,65	32	84.794,35	6	17.150,02
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	61,58	379	424.736,20	48	336.325,26
22- Material, Suministro y Otros	59,57	1147	4.850.314,58	305	1.641.654,40
23- Indemnización por razón del servicio	55,77	20	2.046,23	10	888,57
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0	0	0
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0	0	0
Inversiones reales	24,25	45	2.407.430,54	8	134.445,29
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0	0	0
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0	0	0
TOTAL	50,50	1623	7.769.321,90	377	2.130.463,54

Código Seguro de verificación: MTULBV9XndJunMwdFQtEhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera

FECHA

25/01/2017

Rafael Antonio Leva Gracia - Asesor Técnico Superior

ID..FIRMA

adela155.ayuncordoba.org

MTULBV9XndJunMwdFQtEhg==

PÁGINA

1/1



MTULBV9XndJunMwdFQtEhg==

Ejercicio: 2016

Trimestre: Cuarto

Intereses de demora pagado en el periodo

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00

Código Seguro de verificación: LX2qbudRa9h3RvQOrcdduQ==, Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	25/01/2017	
	Rafael Antonio Leva Gracia - Asesor Técnico Superior			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	LX2qbudRa9h3RvQOrcdduQ==	PÁGINA	1/1



LX2qbudRa9h3RvQOrcdduQ==

Ejercicio: 2016

Trimestre: Cuarto

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	59,53	4021	10.656.583,87	295	2.327.586,00
20- Arrendamientos y Cánones	89,88	51	109.056,88	44	86.434,93
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	42,90	676	949.861,27	23	60.319,59
22- Material, Suministro y Otros	60,51	3139	9.573.434,22	225	2.176.681,03
23- Indemnización por razón del servicio	36,97	155	24.231,50	3	4.150,45
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	116,64	150	1.627.789,98	21	1.090.699,70
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	1	179,97	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	61,34	39	659.830,84	12	93.368,23
TOTAL	69,05	4211	12.944.384,66	328	3.511.653,93

Código Seguro de verificación: fNhw1vkj+kfzJ5FUR7swOA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera
Rafael Antonio Leva Gracia - Asesor Técnico Superior

FECHA

25/01/2017

ID. FIRMA

adela155.ayuncordoba.org

fNhw1vkj+kfzJ5FUR7swOA==

PÁGINA

1/1



fNhw1vkj+kfzJ5FUR7swOA==